

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo cuarta reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 20-24 de abril de 2009

Examen del comercio significativo de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II

EVALUACIÓN DEL EXAMEN DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes (Santiago, 2002), se encargó a los Comités de Fauna y de Flora que estableciesen un mandato para proceder a la evaluación del examen del comercio significativo. Este mandato se adoptó en la CoP13 (Bangkok, 2004) y puede encontrarse en el Anexo 1 de las decisiones de la Conferencia de las Partes en vigor después de la 14ª reunión (CoP14, La Haya, 2007). Para facilitar la referencia, se adjunta en el Anexo 1 al presente documento.
3. El mandato otorga responsabilidad para supervisar la evaluación a los Comités de Fauna y de Flora, con la ayuda de un grupo de trabajo consultivo integrado por miembros del Comité, Partes, la Secretaría y expertos invitados. La Secretaría se encarga de administrar la evaluación y de informar regularmente sobre los progresos realizados a los Comités. Pese a que se determinó que la evaluación se iniciaría después de CoP14 no se fijó un plazo para el que debía concluirse.
4. Los Comités de Fauna y de Flora examinaron esta cuestión durante la sesión conjunta el 19 de abril de 2008 y formularon sugerencias a la Secretaría sobre la composición del grupo de trabajo consultivo para la evaluación. El inicio de la evaluación está en función de la disponibilidad de fondos suficientes para garantizar su realización completa, pero no había fondos disponibles en abril de 2008. En octubre de 2008, la Comisión Europea puso a disposición 40.000 dólares de EE.UU para realizar este ejercicio. La Secretaría aprovecha esta oportunidad para dar las gracias a la Comisión Europea por su generosa contribución.
5. A tenor de las sugerencias de los Comités, la Secretaría propone que el grupo de trabajo consultivo quede integrado por los siguientes miembros:
 - a) Comité de Fauna: 1 miembro seleccionado por el Comité
 - b) Comité de Flora: 1 miembro seleccionado por el Comité
 - c) Partes:
 - África (4)
 - República Democrática del Congo
 - Guinea
 - Madagascar
 - República Unida de Tanzania

- Asia (3)
 - China
 - Indonesia
 - República Islámica del Irán
- América Central, del Sur y el Caribe (3)
 - Guyana
 - Jamaica
 - Perú
- Europa (3)
 - Islandia
 - Federación de Rusia
 - Una Parte de la Unión Europea
- América del Norte (1)
 - Estados Unidos
- Oceanía (1)
 - Fiji

d) Expertos invitados:

- i) UICN
- ii) TRAFFIC
- iii) PNUMA-CMCM
- iv) Comunidad Europea

Las Partes propuestas para cada región se seleccionan atendiendo a los criterios propuestos por los Comités en su última sesión conjunta. El número de miembros de cada región se basa en el equilibrio utilizado para la membresía del Comité Permanente.

6. En cuanto a la puesta en práctica de la evaluación, la Secretaría ha sugerido un *modus operandi* para cada elemento del mandato que figura en el Anexo 2 al presente documento.
7. Se pide al Comité que invite a las Partes y expertos enumerados en el párrafo 5 a formar parte del grupo de trabajo consultivo y que nombre a un representante del Comité para participar en el grupo. Además, se pide al Comité que identifique los estudios de casos a que se hace referencia en el párrafo 7 b) del mandato y establezca prioridades, y ratifique el *modus operandi* para llevar a cabo la evaluación establecida en el Anexo 2 del presente documento. La Secretaría iniciará la aplicación de estas actividades cuando disponga de los recursos necesarios.

MANDATO PARA UNA EVALUACIÓN DEL EXAMEN DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO

Objetivos

1. Los objetivos de la evaluación del examen del comercio significativo son:
 - a) evaluar la contribución del examen del comercio significativo a la aplicación de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV;
 - b) valorar los efectos en el transcurso del tiempo de las medidas adoptadas en el contexto del examen del comercio significativo sobre el comercio y el estado de conservación de especies seleccionadas para examen y sujetas a recomendaciones, tomando en consideración los posibles efectos de estas medidas para otras especies incluidas en la CITES;
 - c) formular recomendaciones en vista de los resultados y las conclusiones de la evaluación y de la valoración de los efectos; y
 - d) preparar un documento sobre la evaluación del examen del comercio significativo y las conclusiones y recomendaciones resultantes, para considerarlo en la primera reunión apropiada de la Conferencia de las Partes.

Procedimiento

2. La evaluación comenzará inmediatamente después de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, si se dispone de fondos suficientes para terminarla.
3. Los Comités de Fauna y de Flora supervisarán la evaluación, que será administrada por la Secretaría. Se podrá contratar a consultores para ayudar a este respecto.
4. Un grupo de trabajo integrado por miembros de los Comités de Fauna y de Flora, Partes, la Secretaría y expertos invitados se encargará de asesorar sobre el procedimiento de evaluación, examinar las conclusiones de la investigación correspondiente y elaborar recomendaciones para que las Partes puedan considerarlas más detenidamente.
5. La Secretaría informará periódicamente sobre los progresos de la evaluación en las reuniones de los Comités de Fauna y de Flora.
6. Las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora presentarán un informe final, que podrá comprender enmiendas propuestas a las resoluciones o decisiones vigentes, u otras recomendaciones, y en el que figurarán los comentarios de los Comités de Fauna y de Flora y de los Estados del área de distribución de que se trate en el informe, para considerarlo en una futura reunión de la Conferencia de las Partes. Las Presidencias del Comité de Fauna o de Flora podrán presentar un informe provisional al Comité Permanente cuando estimen pertinente.

Contenido de la evaluación

7. La evaluación del examen del comercio significativo debería comprender las siguientes actividades:
 - a) valorar:
 - i) el procedimiento utilizado para seleccionar especies con fines de examen (incluida la confianza en datos numéricos), y las especies seleccionadas como resultado;
 - ii) el procedimiento y los medios utilizados para compilar y examinar información relativa a la aplicación de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV, para las especies seleccionadas (incluidas comunicaciones con los Estados del área de distribución), y el subsiguiente uso

- de esta información por los Comités de Fauna y de Flora para la categorización de especies y la publicación de recomendaciones;
- iii) los tipos y la frecuencia de las recomendaciones formuladas;
 - iv) la naturaleza y el número de respuestas a las recomendaciones, y problemas identificados;
 - v) el uso de las recomendaciones por los Estados del área de distribución como orientación para la gestión de las especies de que se trate y otras especies incluidas en la CITES con características similares;
 - vi) la naturaleza y el grado de la ayuda proporcionada a los Estados del área de distribución para aplicar las recomendaciones, incluida la ejecución de proyectos, la asistencia financiera y la ayuda en el fomento de las capacidades locales;
 - vii) el procedimiento en curso para vigilar y examinar la aplicación de las recomendaciones, teniendo en cuenta los diferentes puntos de vista acerca de a quién debe encomendarse esa responsabilidad; y
 - viii) las consecuencias del procedimiento sobre otros aspectos de aplicación de la CITES, inclusive cómo se abordan los problemas identificados durante el examen pero no relacionados directamente con la aplicación de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV;
- b) realizar estudios de casos de una serie representativa de especies y países sujetos a recomendaciones para valorar los subsiguientes cambios a corto y a largo plazo, y si pueden atribuirse al procedimiento en lo que respecta:
- i) al estado de conservación de los taxa de que se trate en los Estados del área de distribución;
 - ii) a los volúmenes y pautas comerciales de los taxa de que se trate, considerando el comercio en que intervienen los Estados del área de distribución objeto de recomendaciones, otros Estados del área de distribución y Estados ajenos al área de distribución;
 - iii) a las estrategias de producción o gestión de los taxa de que se trate;
 - iv) novedades en el mercado de interés para la conservación (como cambios en la oferta o en la demanda);
 - v) a los costos y beneficios asociados con la gestión y el comercio de los taxa de que se trate (como los efectos de suspensiones del comercio o cupos de exportación, cambios en el comercio de especies no incluidas en la CITES o mayor comercio ilícito);
 - vi) al estado de protección de los taxa de que se trate en los Estados del área de distribución y medidas reglamentarias fuera de los Estados del área de distribución;
 - vii) a las pautas del comercio, del estado de conservación y gestión de otras especies incluidas en la CITES que puedan ser "sucedáneos" adecuados de los taxa de que se trate; y
 - viii) cambios en las políticas de conservación en los Estados del área de distribución; y
- c) analizar la información para valorar la eficacia, los costos y los beneficios¹ del examen del comercio significativo aplicado hasta ahora, con referencia al costo del procedimiento, el tiempo que lleva, e identificar medios para mejorar la contribución que hace a los objetivos de la Convención, reduciendo las amenazas para las especies silvestres.

¹ La finalidad de la frase "la eficacia, los costos y los beneficios" es abordar cuestiones como si los fondos gastados en el procedimiento son o no rentables en comparación con los de otras actividades de la CITES, y si el periodo previsto en el procedimiento es demasiado largo para especies que disminuyen rápidamente.

MODUS OPERANDI PROPUESTO PARA EL MANDATO
PARA LA EVALUACIÓN DEL EXAMEN DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO

a) Valorar

| Mandato | <i>Modus operandi</i> propuesto |
|---|---|
| <p>i) El procedimiento utilizado para seleccionar especies con fines de examen (incluida la confianza en datos numéricos), y las especies seleccionadas como resultado</p> | <p>No hay una metodología detallada registrada para la selección inicial de especies para el examen [párrafo b) bajo el primer ENCARGA de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13)] o la selección de especies para su examen detallado y categorización [párrafo g) bajo el primer ENCARGA de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13)].</p> <p>A fin de que el grupo de trabajo consultivo evalúe el proceso, el personal de la Secretaría, junto con las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora, podía describir por escrito los procedimientos existentes.</p> |
| <p>ii) El procedimiento y los medios utilizados para compilar y examinar información relativa a la aplicación de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV, para las especies seleccionadas (incluidas comunicaciones con los Estados del área de distribución), y el subsiguiente uso de esta información por los Comités de Fauna y de Flora para la categorización de especies y la publicación de recomendaciones</p> | <p>En regla general, los consultores contratados por la Secretaría se encargan de compilar la información a que se hace referencia en los párrafos g) a i) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13). Con la asistencia de un interno, la Secretaría puede enumerar los consultores utilizados en los últimos exámenes, detallar el mandato que se les asignó y contactar con los consultores para determinar el proceso y los medios que han utilizado. No se ha registrado la metodología para el examen de esta información y la subsiguiente categorización de las especies concernidas en el marco del párrafo k) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13), pero a fin de que el grupo de trabajo consultivo evalúe el proceso, el personal de la Secretaría, junto con las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora, podía describir por escrito los procedimientos existentes.</p> |
| <p>iii) Los tipos y la frecuencia de las recomendaciones formuladas</p> <p>iv) La naturaleza y el número de respuestas a las recomendaciones, y problemas identificados</p> | <p>Esta información se ha incluido en los documentos AC23/PC17 Doc. 8.1</p> <p>Un interno podía analizar la correspondencia de la Secretaría para determinar la naturaleza y el número de respuestas de los países afectados a las recomendaciones formuladas en el marco del examen del comercio significativo y los problemas identificados.</p> |
| <p>v) El uso de las recomendaciones por los Estados del área de distribución como orientación para la gestión de las especies de que se trate y otras especies incluidas en la CITES con características similares</p> | <p>Una evaluación de este elemento sería una tarea impropia y solo podía llevarse a cabo de manera realista para esos estudios de casos a que se hace referencia en el párrafo b) <i>infra</i>.</p> |

| | |
|---|--|
| <p>vii) La naturaleza y el grado de la ayuda proporcionada a los Estados del área de distribución para aplicar las recomendaciones, incluida la ejecución de proyectos, la asistencia financiera y la ayuda en el fomento de las capacidades locales</p> | <p>Un interno podía analizar los archivos de la Secretaría para compilar el apoyo proporcionado por la Secretaría a los Estados del área de distribución sujetos a recomendaciones. Sería más difícil de compilar el apoyo detallado de terceras partes (otros países, donantes internacionales y grupos industriales), ya que tal vez no esté archivado centralmente. No obstante, puede pedirse a los Estados del área de distribución afectados que proporcionen esa información.</p> |
| <p>viii) El procedimiento en curso para vigilar y examinar la aplicación de las recomendaciones, teniendo en cuenta los diferentes puntos de vista acerca de a quién debe encomendarse esa responsabilidad</p> | <p>En la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) se estipula claramente a quien incumbe la responsabilidad de evaluar la aplicación. El grupo de trabajo consultivo puede hacerlo.</p> |
| <p>ix) Las consecuencias del procedimiento sobre otros aspectos de aplicación de la CITES, inclusive cómo se abordan los problemas identificados durante el examen pero no relacionados directamente con la aplicación de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV</p> | <p>En los documentos AC23/PC17 Doc. 8.1 se enumera la índole y la frecuencia de las recomendaciones formuladas por los comités no relacionadas con los dictámenes de extracción no perjudicial. El grupo de trabajo consultivo puede reflexionar sobre el impacto de éstas y del examen del comercio significativo y sobre otros aspectos de la aplicación de la CITES.</p> |

b) Estudios de casos

| Mandato | <i>Modus operandi</i> propuesto |
|---|---|
| <p>Realizar estudios de casos de una serie representativa de especies y países sujetos a recomendaciones para valorar los subsiguientes cambios a corto y a largo plazo, y si pueden atribuirse al procedimiento en lo que respecta:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) al estado de conservación de los taxa de que se trate en los Estados del área de distribución; ii) a los volúmenes y pautas comerciales de los taxa de que se trate, considerando el comercio en que intervienen los Estados del área de distribución objeto de recomendaciones, otros Estados del área de distribución y Estados ajenos al área de distribución; iii) a las estrategias de producción o gestión de los taxa de que se trate; iv) novedades en el mercado de interés para la conservación (como cambios en la oferta o en la demanda); v) a los costos y beneficios asociados con la gestión y el comercio de los taxa de que se trate (como los efectos de suspensiones del comercio o cupos de exportación, cambios en el comercio de especies no incluidas en la CITES o mayor comercio ilícito); vi) al estado de protección de los taxa de que se trate en los Estados del área de distribución y medidas reglamentarias fuera de los Estados del área de distribución; | <p>En la Parte D de los documentos AC23/PC17 Doc. 8.1, Anexo 2, se sugieren algunos casos adecuados, pero debería hacerse una selección. Tomando estos documentos como punto de partida, se invita al Comité a identificar, por orden de prioridad, los estudios de casos que podía ser útil emprender. Las Partes tal vez deseen realizar estos estudios de casos, de otro modo, habría que contratar consultores para realizarlos. De conformidad con el párrafo c) del cuarto ENCARGA de la Resolución Conf. 14.1, la Secretaría acogerá con beneplácito las sugerencias del Comité sobre los consultores más idóneos.</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>vii) a las pautas del comercio, del estado de conservación y gestión de otras especies incluidas en la CITES que puedan ser "sucedáneos" adecuados de los taxa de que se trate; y</p> <p>viii) cambios en las políticas de conservación en los Estados del área de distribución</p> |
|--|--|

c) Análisis

| | |
|---|--|
| <p>La Secretaría mantendrá informado al grupo de trabajo consultivo acerca de los acontecimientos y se espera que el grupo desempeñe su labor electrónicamente. No obstante, en función de la financiación, el grupo podrá reunirse durante uno o dos días inmediatamente antes de la AC25 o PC19, a finales de 2010 o en 2011.</p> | <p>Debería analizarse la información <i>supra</i> para valorar la eficacia, los costos y los beneficios² del examen del comercio significativo aplicado hasta ahora, con referencia al costo del procedimiento, el tiempo que lleva, e identificar medios para mejorar la contribución que hace a los objetivos de la Convención, reduciendo las amenazas para las especies silvestres.</p> |
|---|--|

² La finalidad de la frase "la eficacia, los costos y los beneficios" es abordar cuestiones como si los fondos gastados en el procedimiento son o no rentables en comparación con los de otras actividades de la CITES, y si el periodo previsto en el procedimiento es demasiado largo para especies que disminuyen rápidamente.